

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00287 00
Sustanciación: 235*

En conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación, informado sobre la imposibilidad de practicar la medida cautelar decretada sobre el salario del ejecutado, según documento visible en el anexo 63 del expediente electrónico.

De otro lado, previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito, realizada por Refinancia S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1., se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Se requiere a los interesados para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, se cumpla lo requerido, si se guarda silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa96f508dde97eb46b04f97341cb6295e9c0e791e815e1269b549ef1dcf43ad5**

Documento generado en 15/02/2024 11:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>